INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho el presente proceso, informando que PROTECCIÓN S.A., subsanó dentro del término las deficiencias anotadas en el auto No. 2337 del 21 de septiembre de 2020. Pasa para lo pertinente.

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2475

Santiago de Cali, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el memorial de subsanación a la contestación a la demanda fue presentado en tiempo y de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, es decir, subsanando las falencias anotadas en auto anterior, se tendrá por contestada la presente demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.

Se advierte a las partes que la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS., se realizará a través de las plataformas dispuestas para ello, tales como, Zoom, Rp1 Cloud, Life-Size o Microsoft Teams; en ese sentido, una vez se haya realizado el agendamiento, se les notificará la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con la previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS – PROTECCIÓN S.A.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de PROTECCIÓN S.A. al Dr. ROBERTO CARLOS LLAMAS MARTÍNEZ, portador de la T. P. No. 233.384 del C. S. de la J., conforme a los términos señalados en el poder anexo al expediente.

TERCERO: Realizado el agendamiento de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, se notificará a las partes y a sus apoderados, la fecha y hora a través de los Estados Electrónicos.

CUARTO: **PUBLICAR** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE

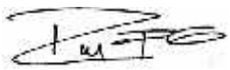

RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

emi

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO

En Estado No. **105** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07/10/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria